

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
LA PALMA CUNDINAMARCA

La Palma, treinta (30) de julio de dos mil veinte (2.020).

**REF: ELECUTIVO DE CATON RICARDO MARTINEZ ORTIZ contra DIEGO TRIANA VANEGAS, NELLY ESPERANZA TRIANA ZARATE y LUIS ALBERTO VEGA.
RAD. No. 25-394-40-89-001-2019-00026.**

Siendo procedente la solicitud de suspensión del proceso y levantamiento de la medida de embargo sobre el inmueble con folio de matrícula inmobiliaria No. 167-7672 deprecada por las partes, en aras del cumplimiento del contrato de transacción allegado a folios 76 y 77 del presente cuaderno, el Juzgado **DISPONE**:

1º- DECRETAR la suspensión del presente proceso hasta el día 15 de octubre del año 2020, de conformidad a lo previsto en el numeral 2º del art. 161 del Código General del Proceso, y por lo tanto debe permanecer en secretaría; una vez cumplido lo anterior, debe regresar a Despacho para lo pertinente.

2º- DECRETAR el levantamiento de la medida cautelar de embargo que pesa sobre el bien inmueble denominado (Las Peñas), identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 167-7672, de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta localidad. Por secretaría, librese el oficio respectivo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez.


GINA MARITZA MELO ABELLO

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No 09 DE HOY 31 DE JULIO DE 2020
El Secretario: JOSÉ OMAR VEGA ALMECHA